

Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, *Juan Ginés de Sepúlveda y su crónica indiana. En el IV centenario de su muerte (1573-1973)*, presentación de Demetrio Ramos, Valladolid, 1976, 500 p., ils., facs. (Serie Americanista, VIII). La presente publicación es un valioso aporte a la historiografía porque nos hace accesible la obra del doctor Juan Ginés de Sepúlveda al presentarla traducida del latín. Se señala también su importancia actual y se presenta la concepción histórica providencialista del autor para quien los hechos de los españoles tanto en Europa como en América, y aun en África, constituyen una unidad coherente y vital para la historia.

Su contenido está dividido en dos partes, la primera consta de una serie de estudios referentes a las varias facetas de su actividad intelectual, humanista y jurídica, así como de estudios preliminares de Antonio Truyol y Serra: "Sepúlveda en la discusión doctrinal sobre la conquista de América por los españoles", y otro de Ángel Losada: "Exposición analítica de la *Apología* de Juan Ginés de Sepúlveda, en pro de su libro *Demócrates Secundus*". La segunda parte tiene el mérito de dar a conocer la crónica *Hechos de los españoles en el Nuevo Mundo y México*, con un estudio de Demetrio Ramos Pérez.

El mérito de esta edición es que nos pone en contacto con una obra que aun en su época y en el siglo XVIII pasó casi inadvertida.

Antonio Truyol y Serra explica a través del pensamiento de John Mair (Joanes Mayor), Juan López de Palacios Rubios, Matías de Paz —de las tesis de los dos últimos dice que se tomaron como "teorías generales de la colonización"— Sepúlveda y los dominicos Bartolomé de Las Casas, Francisco de Vitoria y Domingo de Soto, cómo el contacto con el Nuevo Mundo trajo consigo necesariamente una revisión de los conceptos tradicionales que del mundo conocido (Europa, Asia Menor y el norte de África y de su población) hasta entonces se tenía y que participaba, a pesar de sus diferencias, de la herencia filosófica científica grecorromana.

Siguiendo el planteamiento de Truyol, puede decirse que el interés por definir el aspecto jurídico de la conquista española se

inicia hacia 1510 con Mayor (1469-1550), quien no dudaba de la legitimidad de aquélla sino de su fundamento, es decir, del dominio universal del Papa que ejercía su poder temporal a través de los príncipes cristianos; poder que no tenía ninguno de ellos porque cada reino era el "titular natural" del poder que sustentaba, lo que no significa que Mayor no aceptara el sometimiento previo de los indios. Truyol aclara que todavía no se sabía de la existencia de los mexicas ni de los incas. Sin embargo, fuera de mencionar la convergencia en el aristotelismo de las tesis de Sepúlveda y de Mayor, no dice si el pensamiento del segundo fue tomado en cuenta en el proceso que desembocó en las juntas de Valladolid de 1550-51, ni si influyó en el de los que las constituyeron aunque es de notarse que es para Sepúlveda una de las autoridades con las que fundamenta la licitud de la guerra, como él mismo lo dice en su *Apología*, quedando así aparentemente como un caso aislado, aun cuando Truyol aclara que lo trató Mayor en el campo académico. Como tampoco hace notar la semejanza que presentan Las Casas y Mayor respecto al concepto del indio, ya que para el primero los cristianos y éste eran jurídicamente iguales y no perdían su autonomía política frente a los reyes españoles, en tanto que para el segundo cada pueblo era el "titular natural del poder" y sus gobernantes podían conservarlo si se convertían a la fe; ni la existente entre Matías de Paz y él, porque consideraban que el indio vivía en territorios que no había usurpado a los cristianos como lo hicieran los turcos y los sarracenos según Paz y Mayor. Por otra parte, continúa exponiendo el desarrollo de la controversia teológico-jurídica diciendo que la suscitó en la Española, en 1511, el dominico Antonio de Montesinos con su sermón contra los españoles.

El punto de discusión fue la legitimidad de la conquista de América, que presenta diferentes matices con cada participante. Así, para Paz, Palacios Rubios y Sepúlveda las bulas papales de Alejandro VI dadas a los Reyes Católicos y a sus herederos eran el fundamento teológico jurídico que justificaba la guerra, porque de Cristo el Papa había heredado también el poder temporal que ejercía a través de los príncipes cristianos como sostiene Palacios Rubios, quien hace hincapié en el aspecto político de la empresa dejando implícito así su aspecto doctrinal; citando a Silvio Zavala, Truyol señala que la idea que del poder papal tenía

Palacios Rubios era ambigua por participar del regalismo y del ultramontanismo.

Para calificar de justas tanto la guerra contra los indios como su resistencia, Paz sostenía que éstos, a diferencia de los infieles, vivían en sus propios territorios y nunca habían conocido la religión católica. En base a lo segundo, rechazaba la esclavitud porque dificultaba la conversión, si aceptaba como legítimo el gobierno del rey en América era con la "reserva" de que no fuera despótico y de que se considerara al indio como hombre libre, en lo que está de acuerdo Las Casas, que es el único —según Truyol— que no da mayor importancia a la calidad jurídica de las bulas.

Sepúlveda, de acuerdo con el derecho natural y de gentes, sostenía que los reyes no solamente podían forzar al indio a escuchar a los predicadores sino también a hacerlo cumplir la ley natural; en tanto que Las Casas rechazaba la idea de inferioridad respecto del indio por no participar del concepto aristotélico y se oponía a la guerra como instrumento de la evangelización, porque sostenía que la conversión debía ser el resultado de la convicción.

El proceso adquiere su forma más profunda y acabada con la tesis de Francisco de Vitoria al darle otro enfoque al concepto de Estado, ya que sostenía que debido al ser social y político del hombre se formaban los diferentes pueblos y no por la acción de cada Estado. Sus relaciones con otros estados eran regidas por el derecho internacional basado en el derecho natural, por lo tanto, el bien común se convertía en el bien común del orbe, quedando así incluido en esta totalidad el Estado. En contraste con Sepúlveda, para Vitoria el derecho natural consideraba la igualdad de los hombres por su base estoica y cristiana. Por estas razones —como dice Truyol—, la legitimidad de la conquista para el dominio dependía del derecho de libre comunicación. Con ello marcaba los límites jurídico-internacionales a la guerra en América —como Las Casas, no consideraba causa justa de ella la infidelidad—, y en general así como al uso legítimo de la fuerza. Domingo de Soto argumentaba lo mismo, pero por influencia de Las Casas rechazaba la licitud de la contienda.

El motivo por el que la Corona española prohibió —como dice Truyol en su estudio— la publicación del *Demócrates Secundus* o *De las justas causas de la guerra contra los indios*, de Sepúlveda,

fue porque trata abiertamente los intereses de España en el Nuevo Mundo. En defensa de su obra publicó, en 1550, la *Apología pro libro de las justas causas de la guerra*. De ésta Ángel Losada hace una transcripción abreviada. Sepúlveda es uno de los exponentes teóricos del mesianismo político al que el español se creía destinado por la Divina Providencia, cuyo fundamento era el derecho natural y de gentes, por ello, para el humanista el estado de barbarie (en el sentido clásico, como aclara Demetrio Ramos Pérez), e incultura en el que según él vivía el indio, además de no ser cristiano y de practicar sacrificios humanos, eran las bases que hacían lícito el sometimiento previo a la evangelización. A los que se oponían a la guerra y sostenían, citando a san Agustín, santo Tomás, etcétera, que no se debía forzar la voluntad del indio para que creyera, el autor responde que el objeto de ella era dominar políticamente al indio para hacerlo cambiar sus costumbres viciadas por las de los españoles, para que aceptara oír a los frailes y se convirtiera, era la imposición de la religión católica como creían.

Demetrio Ramos Pérez plantea la transición por la que pasó la visión que del Nuevo Mundo tenía Sepúlveda, antes de ver y oír a Las Casas cuando éste en 1542 expone al emperador Carlos V la situación creada por la convivencia del indio con el español. Para el humanista, que sólo se interesaba en la crítica situación de Europa a causa del cisma religioso y el ataque turco, en los que veía los signos de la cólera divina, América únicamente representaba una ayuda económica —esto último era también la idea que tenía el cronista Alonso de Santa Cruz—. Sin embargo, al tener contacto Sepúlveda con el pensamiento y la forma de expresión de Las Casas, lo identifica como un reformador, que ponía en duda el poder pontificio y con ello las bases que sustentaban el poder de la Corona española en Indias. Esta nueva visión puede verse en el *Demócrates Segundo*.

Respecto a la obra *Hechos...*, el autor la inicia desde el primer viaje de Cristóbal Colón y la situación en que vivía la nascente nación española, sin profundizar en esta problemática y sólo dando noticia de ella como una introducción a la participación de Hernán Cortés, en quien centra el desenvolvimiento de los hechos que finalizan con la caída de Tenochtitlan. En este hecho presenta al pueblo español y a sus caudillos como instrumentos de la Divina Providencia.

En esta obra muestra, además, la transición de su concepto sobre el indio: de un ser cobarde e inepto para la guerra —que había expuesto en el *Demócrates*—, a la contraria.

Para finalizar no cabe más que agregar que aún a casi cinco siglos de la polémica suscitada en torno a los derechos de España en el Nuevo Mundo, el problema ético que esto representa sigue preocupando a los españoles, y la publicación y estudios que en esta obra se nos ofrecen no es sino una profundización y esclarecimiento del mismo.

CECILIA VIADES T.